

ACUERDO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-011/2026

ACTOR: ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE,
ZACATECAS

MAGISTRADA: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

Zacatecas, Zacatecas, a once de agosto de dos mil veintiséis.

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta a la Magistrada Teresa Rodríguez Torres con los escritos¹ presentados por Analí Infante Morales, en su carácter de Síndica Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, mediante el cual rinde el informe circunstanciado y remite constancias de publicación.

Con fundamento en los artículos 32, párrafo primero, fracción I y VI, 33 y 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, 26, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas 10, fracción II y VIII, 30, fracción IX y XIV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada instructora **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta y por rendido el informe circunstanciado al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente para que surta los efectos legales conducentes, así como cumpliendo con el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, así como señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diversas personas para tal efecto.

SEGUNDO. Requírase a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas para que, dentro de un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, vuelva a fijar en sus estrados la cédula de notificación del presente medio de impugnación, por 23 horas para completar las 72 horas previstas en el artículo 32, fracción I, de la Ley de Medios.

Lo anterior, en atención a que, según las constancias, la cédula se fijó el cinco de agosto y se retiró el siete siguiente, sin que hubiese permanecido publicada durante las 72 horas que establece la Ley.

¹ Escritos recibidos en la Oficialía de partes de este Tribunal el siete y diez de agosto de dos mil veintiséis.

TERCERO. Requiérase al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas por conducto de la Síndico Municipal, para que, en un término de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada del Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión de Cabildo y Cuadragésima Quinta Ordinaria, celebrada en fecha treinta de julio de dos mil veintiséis.

CUARTO. Requiérase al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, para que, en un término de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada del acuerdo dictado el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, en el expediente TJA/RAG/0030/2021-III, relativo al cumplimiento de sentencia.

Apercíbese a las autoridades de referencia que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les aplicará alguno de los medios de apremio contenidos en el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en presencia del Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.


TERESA RODRÍGUEZ TORRES
MAGISTRADA


HÉCTOR JARED ORTEGA ÁVILA
SECRETARIO


TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-011/2026

ACTOR: ENRIQUE GUADALUPE FLORES
MENDOZA

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE
GUADALUPE, ZACATECAS

MAGISTRADA: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Zacatecas, Zacatecas, once de agosto de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Recepción de Documentos y Requerimiento** del día de la fecha, emitido por la Magistrada Teresa Rodríguez Torres, instructora en el presente asunto, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja, para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

LIC. RIGOBERTO GAYTÁN RIVAS

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

